



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante	RONALD ANDRÉS ROMERO MONTENEGRO
Demandado	YURI JISELA SILVA BALLESTEROS
Radicado	851623184001- 2022-00155 -00

Por encontrar que el contenido de la anterior demanda reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del CGP y se cumple con el requisito de procedibilidad, en consecuencia el Juzgado:

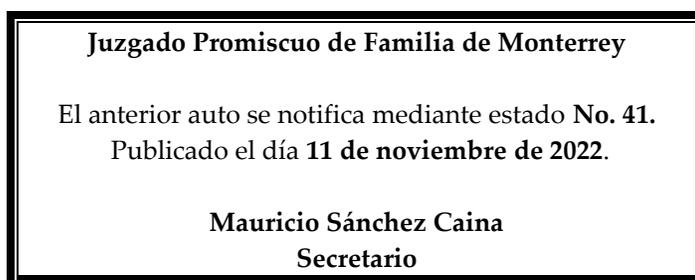
RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Regulación de Visitas instaurada por la Comisaria de Familia de Monterrey, en garantía de los derechos de las NNA PRS y SRS en contra de la señora YURI JISELA SILVA BALLESTEROS.
2. IMPARTIR el procedimiento verbal sumario, establecido en el artículo 390 del CGP.
3. NOTIFICAR personalmente el presente auto y la demanda junto con sus anexos a la señora YURI JISELA SILVA BALLESTEROS, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
4. NOTIFICAR a la Comisaría de Familia de este Municipio, conforme lo dispone el Parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 2126 de 2021, en consonancia con el artículo 98 de la Ley 1098 de 2.006.
5. Regular de **manera provisional el régimen de visitas**, por lo tanto el señor RONALD ANDRÉS ROMERO MONTENEGRO compartirá con las NNA PRS y SRS un fin de semana completo al mes, comenzando desde las 8 de la

mañana del sábado y terminando a las 7 PM del domingo, o lunes festivo según fuere el caso; como punto de recogida y entrega se establece el domicilio de la señora YURI JISELA SILVA BALLESTEROS.

6. Se le prohíbe al señor RONALD ANDRÉS ROMERO MONTENEGRO visitar a las NNA en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
7. Asimismo se le prohíbe a la señora YURI JISELA SILVA BALLESTEROS negar a sus hijas, advirtiéndole que en caso de incumplimiento a esta orden judicial se dará aplicación a los poderes correccionales establecidos en el artículo 44 del CGP. Comuníquese esta decisión a los interesados.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **badb3b8c965a9b186900fd9098178610d586a6bdab1705a8ca33cfdca15df154**

Documento generado en 10/11/2022 05:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>